

JUZGDO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. 41001 31 03 004 - 2019 00275 00 F 29 T 29

Al reunir los requisitos artículo 14 del Decreto 2591 de 1991

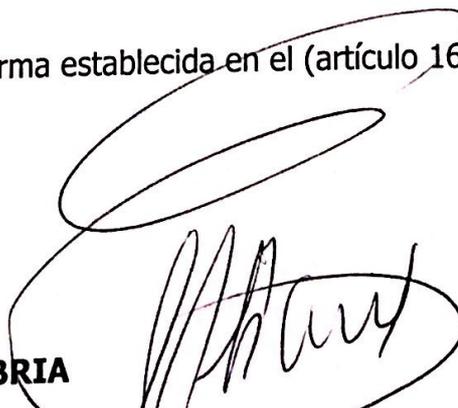
RESUELVE

- 1.- Admitir la acción de tutela interpuesta por **MIRNA YICELA PERDOMO BONILLA Y OLGA LUCIA PEREZ HERNANDEZ** contra **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA** por presunta violación al debido proceso, consagrado en la Constitución Política de Colombia.
- 2.- Tener como pruebas cada uno de los documentos adjuntos con la presente acción.
- 3.- Oficiar a la parte accionada **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA** para que en el término de cuarenta y ocho horas, se sirva allegar con destino a este despacho judicial, la totalidad del proceso con Radicación 2018 681 00 propuesto por **ESNORALDO MNOROY OSPINA Y OTROS** contra **MIRNA YICELA PERDOMO BONILLA Y OLGA LUCIA PEREZ HERNANDEZ**.
- 4.- Vincúlese en la presente acción constitucional a **ESNORALDO MONROY OSPINA** en la carrera 39 A No. 32 A – 30 de Neiva, **JANIEL SALINAS CALDERON** en la calle 42 A No. 5 W – 14 de Neiva, **JESUS ESCOBAR PERDOMO** en la calle 2 No. 9 – 22 de Neiva, **NELFY CARDOZO LOPEZ** en la calle 67 No. 2 W – 63 de Neiva, **DORALI ESPERANZA GIRLADO CHAVARRO** en la carrera 29 B No. 1 A – 09 Barrio Villa Amarilla correo electrónico doesqi@hotmail.com, **SERGIO FERNANDO RODRIIGUEZ** en la calle 18 B Sur NO. 38 – 17 de Neiva correo sergiorodriguez20920@gmail.com; a los doctores **CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS** en el Centro Comercial Megacentro Calle 9 No. 3 – 50 Oficina 303 de Neiva, como apoderado de los vinculados y al doctor **HECTOR ANGEL COLLAZOS FIERRO** en la carrera 5 No. 6 – 28 Torre B Oficina 327 de Neiva, como apoderado de la parte accionante en la presente acción de tutela.
- 5.- Notifíquese a las partes en la forma establecida en el (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFIQUESE

El Juez,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA





JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
Neiva, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. No 41001-31-003-004-2019-00275-00
F: 29 T: 28

En atención a la devolución del oficio 0116 del 22 de enero del 2020, vista a folio 31 del Cuaderno 1, en donde se pone en conocimiento el auto admisorio del 22 de enero del 2020, se libraron las comunicaciones para notificar el auto admisorio de tutela dentro de la presente acción a cada uno de los accionantes, las mismas fueron devueltas por causales como: desconocido, direcciones que no existen, fuera del perímetro y dirección erradas entre otras; el despacho considera que en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de los accionantes y a efectos de dar publicidad al auto admisorio de tutela que fue proferida el 22 de enero del presente año dentro de esta acción constitucional, se ordena que por secretaria se notifique a ESNORALDO MONROY OSPINA la providencia mentadas en el espacio de novedades del Portal Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Remitiendo para tal fin copia de este auto y del fallo de tutela al correo ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co con la advertencia de que la notificación se entiende surtida con dicha publicación, dado el número de accionante y la imposibilidad de notificarlo.

CÚMPLASE.

El Juez,


ÉDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA